

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código:PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020

(Marzo 18)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde Municipal (e) de López de Micay, en ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 2, 3, 29 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 14, 57, 58, 59, 61, 65, y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2 señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, el artículo 95 del mismo texto normativo que señala que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales de Estado Social de Derecho.

Que dicha norma en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

“ABRACEMOS LA ESPERANZA”

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código:PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020

(Marzo 18)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 1523 de 2012, creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció su conformación y funcionamiento entre otros.

Que el artículo 202 de la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia” otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

“(…)

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

(…)”

“ABRACEMOS LA ESPERANZA”

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código:PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020

(Marzo 18)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Núm. 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

Núm. 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de seguridad “(...)

Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel local y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios, asumiendo su responsabilidad.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia¹, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el ministerio de salud y protección social mediante decreto 385 de 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es función del alcalde, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Conservar el orden público en el municipio.

¹ La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia - <https://www.paho.org/>

“ABRACEMOS LA ESPERANZA”

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código:PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020

(Marzo 18)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que como es de público conocimiento, se han confirmado casos de COVID-19 en el territorio nacional, conforme a la información suministrada por parte de las autoridades sanitarias encabezadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que se ha detectado que el COVID-19 ingresó a Colombia por la inmigración de nacionales y extranjeros que se diagnosticaron como portadores del mencionado virus.

Que es necesario adoptar medidas y acciones urgentes para prevenir los efectos del coronavirus COVID-19, con el objeto de garantizar la debida protección la salud de los habitantes del municipio de López de Micay.

En el capítulo VI, artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la declaratoria de Calamidad Pública como resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración interna, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, departamento y nación ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción inmediata, así como en el mediano plazo, según las características de las afectaciones.

Dada la especial condición en que actualmente se encuentra el Municipio de López de Micay - Departamento del Cauca, la cual se ajusta a las exigencias de la Ley 1523 de 2012, se considera procedente declarar el estado de Calamidad Pública.

Que este hecho de calamidad generado por la situación constitutiva de la fuerza mayor o desastre demanda actuaciones inmediatas de la administración municipal, con el apoyo de las entidades de ordenes departamental y nacional,

“ABRACEMOS LA ESPERANZA”

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código:PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020

(Marzo 18)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

encaminadas a tomar medidas necesarias para superar la emergencia presentada.

Que el Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de López de Micay – Departamento del Cauca, en reunión extraordinaria el 17 de marzo de 2020, en pleno rinde concepto favorable y recomienda ante el Alcalde Municipal (e), para que proceda a declarar la calamidad pública de conformidad con la Ley 1523 de 2012, acorde con el acta respectiva que se anexa al presente decreto.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de López de Micay - Departamento del Cauca, por un término de seis (6) meses, prorrogable por el mismo término en caso de ser necesario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, con el fin de realizar las acciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia sanitaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con las orientaciones fijadas en el presente acto administrativo, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Dirección Local de Salud Municipal, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales remitirán los resultados de éste y la evaluación al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

“ABRACEMOS LA ESPERANZA”

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemipay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código:PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020

(Marzo 18)

POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá elaborar y aprobar el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres será ejecutado por todos sus miembros junto con las demás dependencias del orden departamental, municipal, o nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo VII régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y lo referente a las mismas en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2017. Las actividades contractuales se ajustarán en lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO QUINTO: En el Plan de Acción Específico que apruebe el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establecerán las demás normas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Cauca de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hacen parte integral del presente Decreto el Acta No. 02 del 17 de marzo de 2020 de la reunión extraordinaria del Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio, Plan de Acción Específico que sirve de soporte para la aprobación de la declaratoria de calamidad una vez presentada la emergencia sanitaria que dio origen a la calamidad.

“ABRACEMOS LA ESPERANZA”

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY NIT: 800.051.168 – 9 ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: PGD-F-03
		Versión: 03
		Fecha: 18-07-
		Página 1 de 1

DECRETO No 064 DE 2020
(Marzo 18)

**POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY –
DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.

Dado en López de Micay – Departamento del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



JAIRO OCORO BONILLA
Alcalde Municipal (e) – López de Micay

Aprobó: Jairo Ocoro Bonilla, Alcalde Municipal (e)
Revisó: Javier Riascos Riascos - Secretario de Gobierno
Revisó: Flavio Jair Riascos Riascos - Coordinador de Educación
Revisó: John Pablo Montaña Orobio - Dirección Local de Salud
Proyectó: Edwin Caicedo Arboleda, Aseso Jurídico Interno

"ABRACEMOS LA ESPERANZA"

Teléfono: (57+2)8405010 Fax: (57+2)8405010 - Código Postal: 196060

Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay

